



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, M.D.O. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, ASISTIDA POR LA LICDA. ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO: Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSM": ASISTIDO POR LA LICDA. ANA ELISABETH MOSCOSO FALCÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

Que el Proyecto de Nación 2019-2024, prevé como uno de los Lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres y que atiendan las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, para asegurar su integridad física y emocional.

Armonizado con dicho Proyecto de Nación, se compagina el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su cuarto eje transversal, relativo a la inclusión e

3/

X





igualdad sustantiva, privilegia la igualdad, la no discriminación, y paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral, mediante acciones que generen al interior de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, un proceso de colaboración permanente, que cause a un cambio profundo para la inclusión sostenida de la visión de género; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, albergue temporal, asistencia legal y gestiones para la inclusión laboral de mujeres víctimas de actos de violencia.

"El IEM" actualiza sus objetivos y prospectiva con el Proyecto de Nación y el PLED 2019-2024, en el eje transversal aludido, insertando en su Programa Institucional 2019-2024, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: 1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Feminicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.

Conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento "C" al P. O. 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya sexta y última reforma, mediante decreto 214, se publicó en el suplemento Periódico Oficial Extraordinario 174, de fecha 17 de agosto de 2020; entre las facultades y obligaciones de "EL IEM", corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género; sin soslayar que entre esas instancias se encuentra la Secretaría de Educación, como cabeza de sector de "EL ITSM".

4





De acuerdo a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial 7534 de fecha 19 de noviembre del 2014, reformada en el Suplemento "B" del Periódico Oficial 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

### **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "EL IEM":

I.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

I.2.- Que el 17 de Enero de 2019, la M.D.O. Nelly Del Carmen Vargas Pérez, fue designada por el H. Congreso del Estado, Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres, mediante decreto 066 del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 179, el 19 de enero del 2019; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicada en el suplemento "C" del periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el SUP. "D" AL P.O. 7999 de fecha 04 de mayo de 2019, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos del





artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el periódico Oficial de fecha 12 de agosto del 2015 en el suplemento 7610.

I.3.- Que, para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, designa a la Licda. Ana Julia Hernández Milla, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, como representante institucional para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio de colaboración.

I.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos "EL IEM" está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL ITSM", que abone en beneficio de las mujeres y niñas y en el ejercicio de sus derechos, en la debida atención y desarrollo educativo, de su salud psico-emocional y en la erradicación de la violencia en su contra, así como para disminuir las brechas de desigualdad; conforme a lo que establecen los artículos: 5, fracciones I y IV; y 6, fracciones I, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracciones III, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 47, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4, 10, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM011213J72.

I.6.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.





#### II. - DECLARA "EL ITSM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

II.2. Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. Lic. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

II.3. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

II.4. Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

II.5. Que, para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

# III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el logro de objetivos







institucionales y comunes, mediante del intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y al desarrollo educativo en el nivel superior, con perspectiva de género, inclusión e igualdad sustantiva.

Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones que permitan promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva en el sector educativo, tanto para trabajadores al servicio docente y administrativo, como a los educandos del nivel superior.

### SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas instituciones, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de colaboración, organización, asesorías y capacitación entre "EL ITSM" y "El IEM" para promover la perspectiva de género, la inclusión y la igualdad sustantiva en el nivel superior, que se refleje en la disminución y erradicación de la violencia contra las mujeres y por ende en su sano desarrollo educativo y profesional.





- C) Participación de personal académico y administrativo en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- D) Organización conjunta en talleres y seminarios académicos.
- E) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación, en temas de género, nuevas masculinidades y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- F) Emprender y participar conjuntamente en campañas educativas de perspectiva de género que la Secretaría de Educación, como cabeza de su sector, adopte en el marco del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como también acciones para erradicar la violencia contra mujeres y niñas.
- G) Instrumentar y desarrollar grupos de trabajo para coadyuvar en temas de prevención de embarazo adolescente y bullying. (FOBAM).
- H) Realizar diagnósticos que permitan identificar las brechas de desigualdad de género, para el diseño y propuesta de las políticas públicas con perspectiva de género en la institución.
- I) Instrumentar acciones para la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional e identificar y establecer sinergias con las áreas internas y externas en la institución.
- J) Promover valores que abonen al cambio social y cultural en favor de la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y jóvenes, en el nivel superior.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ITSM":

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL ITSM" se compromete a lo siguiente:





- a) Reunirse para trabajar coordinadamente para resolver cualquier controversia que dificulte la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración conforme a los criterios establecidos por "LAS PARTES".
- b) Asistir a eventos organizados por "LAS PARTES" para informar a la población objeto del presente Convenio General y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen de manera institucional; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- c) Desarrollar en el alumnado de educación Superior, las habilidades para la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Desarrollar en el alumnado de nivel superior la capacidad de consolidar su madurez personal, social y ética, que le permita contribuir a la eliminación de la discriminación hacia las mujeres.
- e) Establecer la Unidad de Género en la Dirección General, que sea el vínculo con el que se trabaje por la transversalización de la perspectiva de género en cada una de las acciones institucionales. Además, que detecte los casos que se susciten sea dentro de la plantilla docente o administrativa, ó en su caso se reporte del alumnado.

# CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL IEM":

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio "EL IEM" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

1/





- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que se disponga para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- d) Promover y poner a la disposición la Plataforma de Capacitación, para la impartición de cursos, talleres con perspectiva de género y nuevas masculinidades; y diversas modalidades de formación en temas de interés, para personal académico, administrativo y alumnado de "El ITSM".

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

- a) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres (presenciales y/o virtuales) que deben realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- b) Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de la capacitación y talleres que puedan implementarse en el nivel superior de educación.
- c) Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en materia educativa y/o a lo concerniente en género y derechos humanos de niñas y mujeres.
- d) Facilitar las instalaciones, en la medida de su disponibilidad, recursos humanos y materiales, así como el uso de tecnologías de la información que se requieran para las actividades a desarrollar en el marco del presente Convenio y el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Trabajar conjuntamente en la elaboración de indicadores para operar el "Atlas de Género", que permita identificar las brechas de desigualdad y el diagnóstico de la violencia que sufren mujeres y niñas, a efectos de diseñar políticas públicas para la prevención y, desde luego, su erradicación.

#### SEXTA: REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para todo lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el





encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que se pudieran presentarse en algunas de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integraran una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que dé él se deriven. Esta Comisión estará integrada por:

"EL ITSM"	"EL IEM"
M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña Director General	M.D.O. Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General
Licda. Ana Elisabeth Moscoso Falcón. Unidad de Género	Licda. Ana Julia Hernández Milla Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico

Para los efectos de esta cláusula ""EL ITSM"," nombra como su representante institucional a la Licda. Ana Elisabeth Moscoso Falcón, Titular de la Unidad de Género del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana; por su parte "EL IEM" designa como representante a la Licda. Ana Julia Hernández Milla, Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información del Instituto Estatal de las Mujeres.

La citada Comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

4





Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha comisión técnica, previa reunión de trabajo.

#### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

# OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado se este Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por el "EL ITSM", y "EL IEM" ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", de este personal continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con "EL ITSM", ni con "EL IEM".





#### **NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio General entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al 30 de septiembre de 2024, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si "LAS PARTES" así lo determinan.

### DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

# DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o





imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- Huelgas u otros disturbios laborales;
- Actos de terrorismo o enemigo público;
- Guerras, ya sean declaradas o no;
- Disturbios;
- Epidemias;
- Alborotos Públicos:
- Condiciones climáticos adversas (inundaciones, huracanes, etc.); y
- Explosiones.

# **DÉCIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuaran por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

# DÉCIMA QUINTA: TERMINACION ANTICIPADA

Cuando "LAS PARTES", decidan dar por terminado el presente convenio bastara que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el Convenio General.





Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicado que en su celebración no existe dolo, mala fé ó cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR "EL IEM"

POR "EL ITSM",

M.D.O. Nelly del Carmen Vargas

Pérez

**Directora General** 

M.A.T.I Leonardo Rafael Bojorges

Güereña Director General

ASISITIDA Y ASISTIDO POR

Licda. Ana Julia Hernandez Milla Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico. Licda Ana Elisabeth Moscoso Falcón Unidad de Género.